

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

ANGELA MARCELA CASTILLO LEAL, ANTHONY ERNESTO SEGOVIA SOLIS Y GEORGINA SOLIS DIAZ, AURA LUCY MUÑOZ GÓMEZ, DEISSY YOLIMA VELÁSQUEZ GÓMEZ, GERMAN ANDRÉS CARDONA VEGA, KAREN JULIETH YATE CÁRDENAS, JONATHAN ALEXANDER DAZA WILCHES, LINCY YURY JIMÉNEZ RIVERA, MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ HERRERA, NURY LEONOR BARRERA RUIZ Y YERALDINE PAOLA PÉREZ DIAZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1085 del 13 de diciembre de 2023

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 26-03-2024 al 03-04-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1085 del 13 de diciembre del 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)”.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 30 de abril del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente



ALBA CRISTINA MELO GÓMBZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Contrataista - Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324. "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)”

distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)”

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosi No. 2 del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurre primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionada, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 67 del 21 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGÉLICA YOHANA VALBUENA ROMERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1024535075. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galinas Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2.-2023.-33427. Las Galinas Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1.-2023.-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 67 del 21 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a AURA LUCY

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023).”

MUÑOZ GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1031139942. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 103 del 15 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANA JANETH PINTO MANCERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1022330575. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 105 del 15 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JAIIME ALEXANDER ACEVEDO HERNÁNDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1019047589. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 103 del 15 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDRÉS FELIPE**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023).”

REY PINZÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1012393479. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 103 del 15 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PAULA GINETH CASTAÑO HERNÁNDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1013640278. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 103 del 15 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GERMAN ANDRES CARDONA VEGA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1026591829 y **KAREN JULIETH YATE CÁRDENAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1031177119. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 103 del 15 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)”

del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YERALDINE PAOLA PÉREZ DIAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1031163678. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 103 del 15 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRYANN DAVIDT MUÑOZ QUIROGA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1033766958. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 103 del 15 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANTHONY ERNESTO SEGOVIA SOLÍS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1018517592 y **GEORGINA SOLÍS DIAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1022448310. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)”

Que mediante la Resolución 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DAVID NICOLAS SAAVEDRA ROJAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1033805779. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUISA FERNANDA SUPELANO DUCVARA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10102036321. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELA MARCELA CASTILLO LEAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52473258. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

Que mediante la Resolución 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LINCY YURY JIMENEZ RIVERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1026561450. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NURY LEONOR BARRERA RUIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52966128. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANYELID ROMAS CABEZAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1058460980. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

Que mediante la Resolución 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JONATHAN ALEXANDER DAZA WILCHES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1022342880. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DEISSY YOLIMA VELÁSQUEZ GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52901810. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 122 del 29 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JUANA VICTORIA AVENDAÑO CORTES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1018489202. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 883 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)”

Que mediante la Resolución 125 del 29 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOSÉ EMANUEL BORDA MESA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1018477462. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 185 del 12 de abril de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEYLA PAOLA DÁVILA AGUILAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1033739023. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 274 del 13 de mayo de 2022, prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NESTOR GERARDO MORENO SANCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80738720. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 883 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)”

Que mediante la Resolución 274 del 13 de mayo de 2022, prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENNIFER ALEXANDRA CASTRO ZAMBRANO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1030616783. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 274 del 13 de mayo de 2022, prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ HERRERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1026284902. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Mezasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 5 de diciembre de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por Las Galias Constructora a través de oficio SDHT 1-2023-18825 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33427, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)." (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)"

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 67 de 2022, 103 de 2022, 114 de 2022, 122 de 2022, 125 de 2022, 185 de 2022, 274 de 2022, 331 de 2022, 882 de 2022, 128 de 2023 y 308 de 2023, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números: 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)." (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)"

de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), por las razones expuestas en la parte considerativa.

ID Hogar N	Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
1	877586	1024535075	ANGELICA YOHANA VALBUENA ROMERO	\$10.000.000,00	Resolución 67 del 21 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022
2	1035416	1031139942	AURA LUCY MUÑOZ GOMEZ	\$10.000.000,00	Resolución 67 del 21 de febrero de 2022 prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022
3	752772	1022330575	ANA JANETH PINTO MANCERA	\$10.000.000,00	Resolución 103 del 15 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
4	838439	1019047589	JAIME ALEXANDER ACEVEDO HERNANDEZ	\$10.000.000,00	Resolución 103 del 15 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
5	937712	1012393479	ANDRÉS FELIPE REY PINZON	\$10.000.000,00	Resolución 103 del 15 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 883 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

Nº	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
6	983231	1013640278	PAULA GINETH CASTAÑO HERNÁNDEZ	\$10.000.000,00	Resolución 103 del 15 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
7	1012978	1026591829 1031177119	GERMAN ANDRES CARDONA VEGA KAREN JULIETH YATE CARDENAS	\$10.000.000,00	Resolución 103 del 15 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
8	1048877	1031163678	YERALDINE PAOLA PÉREZ DÍAZ	\$10.000.000,00	Resolución 103 del 15 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
9	1055187	1033766958	BRAVYANN DAVIDT MUÑOZ QUIROGA	\$10.000.000,00	Resolución 103 del 15 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
10	1075665	1018517592 1022448310	ANTHONY ERNESTO SBOVIA SOLIS GEOGRINA SOLIS DIAZ	\$10.000.000,00	Resolución 103 del 15 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
11	814358	1033805779	DAVID NICOLAS SAAVEDRA ROJAS	\$10.000.000,00	Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
12	855565	1010236321	LUISA FERNANDA SUPELANO DUCUARA	\$10.000.000,00	Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
13	878806	52473258	ANGELA MARCELA CASTILLO LEAL	\$10.000.000,00	Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)."

Nº	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
14	979670	1020561450	LINCY YURY JIMENEZ RIVERA	\$10.000.000,00	Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
15	1033205	52966128	NURY LEONOR BARBERA RUIZ	\$10.000.000,00	Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
16	1050913	1058460980	ANYELID ROJAS CABEZAS	\$10.000.000,00	Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
17	1074696	1022342680	JONATHAN ALEXANDER DAZA WILCHES	\$10.000.000,00	Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
18	1087521	52901810	DEISSY YOLINA VELÁSQUEZ GÓMEZ	\$10.000.000,00	Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
19	1003718	1018489202	JUVANA VICTORIA AVENDAÑO CORTES	\$ 8.000.000	Resolución 122 del 29 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
20	933651	1018477462	JOSÉ EMANUEL BORDA MESA	\$ 8.000.000	Resolución 125 del 29 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2023), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
21	848097	1037759023	LEYLA PAOLA DÁVILA AGUILAR	\$10.000.000,00	Resolución 185 del 12 de abril de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
22	1020537	80738720	NÉSTOR GERARDO MORENO SANCHEZ	\$ 8.000.000	Resolución 274 del 13 de mayo de 2022 prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023
23	1050487	1030616783	JENNIFER ALEXANDRA CASTRO ZAMBRANO	\$ 8.000.000	Resolución 331 del 02 de junio de 2022 prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023
24	724824	1026284902	MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ HERRERA	\$ 8.000.000	Resolución 308 del 23 de mayo de 2023

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 67 del 21 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2023), 103 del 15 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 122 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 125 del 29 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 185 del 12 de abril de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 274 del 13 de mayo de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023) y 331 del 02 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023)".

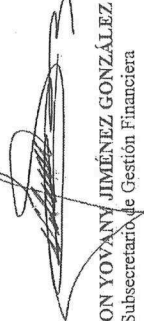
Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 DIC 2023


NELSON YOYANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yira Alcázar Morante Gómez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Lidia Palacios Orjales – Contrata – Subsecretaría de Gestión Financiera
Hoy: América Leonid García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera